

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 23-08-348

El **Consejo Politécnico**, en sesión celebrada el día 15 de agosto de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que**, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta en lo pertinente que: *“Se reconoce y garantizará a las personas: (...) 23. El derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas. No se podrá dirigir peticiones a nombre del pueblo. (...)”*;
- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta en lo pertinente que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24 literal y) del Estatuto de la ESPOL, establece entre las atribuciones y obligaciones del Consejo Politécnico de la ESPOL, la siguiente: *“(...) y Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”*;
- Que**, mediante resolución Nro. 23-05-172, del 22 de mayo de 2023, el Pleno del Consejo, resolvió: *“CONOCER y APROBAR con modificaciones las Políticas de Privacidad de los Sistemas Informáticos de la ESPOL, con código POL-GJ-001, los Términos y condiciones de las Políticas de Privacidad de los sistemas informáticos de la ESPOL, el Acuerdo de Uso de datos personales y acuerdo de uso de medios electrónicos y el Acuerdo de Uso de Cookies; conforme lo solicitado en el Memorando Nro. GJ-MEM-0080-2023, de fecha 18 de mayo de 2023, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de ESPOL, suscrito por Jenny Cepeda Saavedra, Ab., Gerente Jurídica; dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 47 numeral 4 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.”*;
- Que**, mediante Oficio Nro. OEMM-016-2023, de fecha 10 de julio de 2023, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Presidente del Consejo Politécnico ESPOL, suscrito por el Ing. Oscar Emigdio Mendoza Macías, profesor principal de la ESPOL, solicita al Pleno del Consejo que se le restituya de inmediato el acceso a las plataformas institucionales a las cuales actualmente se encuentra bloqueado y dejar sin efecto el “Acuerdo de Uso de Medios Electrónicos” indicando en su oficio que es violatorio de derechos constitucionales y de derechos humanos de la comunidad politécnica, garantizados en la Constitución de la República del Ecuador e instrumentos internacionales ratificados por nuestro país.
- Que**, en sesión de Consejo Politécnico del 15 de agosto de 2023, se conoce el Memorando Nro. GJ-0285-2023, de fecha 09 de agosto de 2023, con sus respectivos anexos, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la ESPOL, suscrito por la Ab. Jenny Cepeda Saavedra, Gerente Jurídico, que es

expuesto ante el Pleno del Consejo Politécnico por la Ab. Jenny Cepeda Saavedra, Gerente Jurídico, que manifiesta la cronología de las diversas peticiones realizadas por el Ing. Oscar Mendoza Macías a la Gerencia Jurídica, exponiendo los argumentos de hecho y de derecho que conllevo a la ESPOL a la aplicación de los documentos aprobados mediante Resolución Nro. 23-05-172, de fecha 22 de mayo de 2023, entre los cuales consta el Acuerdo de Uso de Medios Electrónicos.

La Gerente Jurídico indica en su informe lo siguiente:

“(…)que las plataformas web y sistemas informáticos son de propiedad exclusiva de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, y si bien son de utilidad de la comunidad politécnica, estas se encuentran sujetas a políticas, términos y acuerdos de uso para el acceso del usuario que, en caso de no aceptar, no podrá acceder a los servicios Tecnológicos de la institución, debido a que se requiere la aceptación expresa del usuario para equiparar el manejo de las plataformas de la ESPOL con una firma electrónica simple, a través de la identificación del servidor mediante un usuario y una contraseña.

La disposición sobre el uso de medio electrónicos, se encuentra vigente con anterioridad a la emisión del documento aprobado por el Consejo Politécnico: “II.- Acuerdo de uso de medios electrónicos”, constando dentro del “Reglamento de Uso de Cuentas Electrónicas (4333)”, aprobado con fecha 22 de agosto de 2017, mediante Resolución de Consejo Politécnico No. 17-08-266, cuyo objeto es normar el uso de las cuentas electrónicas, y permitir al usuario acceder a los Servicios de Tecnologías de la Información que la ESPOL brinde a su comunidad politécnica.

La normativa interna de la ESPOL es de cumplimiento obligatorio y el Acuerdo de uso de medios electrónicos, no es sino un resumen de lo indicado en la norma ibidem, dentro del cual se establece que el usuario es el responsable absoluto y único del manejo de la cuenta y de las acciones que se deriven de su uso en los servicios informáticos de la ESPOL.

Asimismo, en el año 2021, la Dirección de Administración de Talento Humano de la ESPOL, debido a la situación generada producto de la pandemia por coronavirus COVID-19, implementó el “Acuerdo de uso de medios electrónicos” para el manejo de actividades relacionadas al Talento Humano, permitiendo que de manera online se puedan solicitar y autorizar vacaciones, permisos médicos, entre otros trámites administrativos; facilitando el control, registro y archivo de la documentación, siendo precisamente esta la intención de aplicar el acuerdo a todas las actividades relacionadas con las áreas académicas y administrativas.

(…) Los documentos y disposiciones, aprobados por el Consejo Politécnico son generados bajo la autonomía universitaria y con la finalidad de regular aspectos propios de la institución, por lo que, se resuelven en estricto derecho y se aplican para el personal de la ESPOL, con la particularidad de cada caso. (...) la ESPOL respeta y garantiza el goce de los derechos de su colectividad, de tal manera que, sus disposiciones son emitidas considerando un beneficio general y no aspectos particulares. (...);

Por lo expuesto, con base en los considerandos que preceden, y en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal y) del Estatuto de la ESPOL y, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente;

RESUELVE:

PRIMERO: Referente a la petición contenida en el Oficio Nro. OEMM-016-2023, de fecha 10 de julio de 2023, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Rectora de la ESPOL, suscrito por el Ing. Oscar Emigdio Mendoza Macías, profesor principal de la ESPOL, el Órgano Colegiado resuelve que lo peticionado en el numeral 3.1 no procede en virtud que las plataformas web y sistemas informáticos son propiedad exclusiva de la Escuela Superior Politécnica del Litoral – ESPOL y se requiere la aceptación expresa del usuario para el acceso a los servicios tecnológicos de la Institución.

SEGUNDO: Referente a lo peticionado en el numeral 3.2 del documento ibidem, el Pleno del Consejo Politécnico resuelve que la petición referida no procede por cuanto el documento “Acuerdo de Uso de Medios Electrónicos” fue aprobado por el Órgano Colegiado de la ESPOL en ejercicio de la autonomía universitaria reconocida en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley, respetando los derechos constitucionales y demás derechos establecidos en la legislación ecuatoriana.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución al Ing. Oscar Mendoza Macías, docente titular de la ESPOL.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/WPVS